



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de Junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntual la Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/922).

Con fecha 2 de marzo de 2020 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, la Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), unificando en una única autorización las actividades de matadero, sala de despiece, tripería y estación depuradora de aguas residuales, promovido por los titulares de las actividades The Pink Pig, SAU, Primarcarne, SL, Productos Porcinos Secundarios, SA y Jorge Pork Meat, SL (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2018/2188). La autorización adquiere efectividad con fecha 26 de octubre de 2021, siendo asignado el número AR/AAI-937.

Por Resolución de 7 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en la ampliación de la capacidad de congelación con 5 nuevos túneles y nuevo vestuario, nueva zona de almacenamiento y evacuación del subproducto de categoría 3 en la sala de despiece de Primacarne, SL, ejecución vado sanitario en la entrada a cuadras en The Pink Pig, SAU, y actualización en generación de residuos peligrosos y no peligrosos. Por Resolución de 8 de febrero de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se corrigen errores materiales al respecto del número de expediente y fecha de firma de la memoria. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/12435).

Con fecha 11 de abril 2023 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, la Resolución de 15 de febrero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 24 de enero de 2020, al respecto de las superficies del complejo, los procesos de recepción y estabulación, los procesos desarrollados en la zona sucia, materias primas y auxiliares utilizadas, consumos de agua y energía, MTDs aplicadas en el vertido de aguas residuales y la generación de SANDACH, caudales tratados en la depuradora, instalaciones



de combustión mediadas del matadero, producción de residuos y producción de SANDACH del complejo (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/6785).

Con fecha 6 de febrero de 2023 se recibe en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón por parte de Jorge Pork Meat, SL, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido en la instalación para su aprobación.

Con fecha 13 de febrero de 2023 se notifica al promotor el inicio del expediente de modificación puntual (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/922) que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 15 de febrero de 2023.

Con fecha 4 de junio de 2024, Jorge Pork Meat, SL, comunica que ha ejecutado el plan de mejoras para la atenuación de ruidos propuesta, adjuntando informe de ensayos acústicos número 08-50-M08-2-006291, realizado por el organismo de control Bureau Veritas Inspección y Testing, SLU.

Con fecha 18 de marzo de 2025, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver el expediente correspondiente a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días.

Con fecha 24 de abril de 2025, el promotor presenta alegaciones respecto a la modificación del límite de inmisión máximo de ruido para áreas de usos industriales en periodo noche de acuerdo con la Resolución vigente de 24 de enero de 2020 y a la supresión de realizar campañas de medición adicionales.

Con fecha 2 de mayo de 2025, transcurrido el plazo de alegaciones, se comunica al Ayuntamiento de Zuera las alegaciones recibidas, para que pueda informar sobre el punto de vista correspondiente a sus competencias. A fecha de este informe no se ha recibido comunicación al respecto.

Considerando que el promotor ha justificado el mantenimiento de los límites de ruido que ya fueron valorados en la Resolución vigente de fecha 24 de enero de 2020 estos se mantienen conforme con dicha Resolución, así mismo, se consideraran justificadas las medidas aplicadas con la realización de mediciones acústicas en todos los puntos de medida identificados como próximos a los focos emisores, que confirme la efectividad de las medidas de atenuación ejecutadas de acuerdo con el seguimiento que garantice el cumplimiento de los objetivos de



calidad acústica y valores límite exigibles según la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Considerando que en el artículo 64 de la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), unificando en una única autorización las actividades de matadero, sala de despiece, tripería y estación depuradora de aguas residuales, promovido por los titulares de las actividades The Pink Pig, SAU,



Primarcarne, SL, Productos Porcinos Secundarios, SA y Jorge Pork Meat, SL, en el siguiente sentido:

1. En el apartado "Agua" del condicionado 2.2. Consumos, el total del consumo de agua diario de la instalación es de 6.548 m³/día en lugar de los 6.535,8 m³/día indicados.
2. Se sustituye el anexo IV.- Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

ANEXO IV.- Emisiones de ruido y su control.

Las empresas de forma solidaria tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones en el complejo cárnico no supere los 65 dB (A) para el periodo diurno y tarde y no se superarán los 55 dB (A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Se realizará al menos una medida anual de ruido en todos los puntos de medida identificados como próximos a los focos emisores por un organismo de control acreditado, en los dos años sucesivos a la publicación de la presente Resolución, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 2.3 Emisiones de la instalación y control de las mismas, de la Autorización Ambiental Integrada.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, las empresas deberán adoptar en un plazo máximo de seis meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Zuera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de una nueva campaña de medición que así lo justifiquen.

Las evaluaciones acústicas y la valoración de los resultados reseñados en el presente anexo se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ